

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2018– 00553

Como quiera que la Curadora Ad- Litem BEATRIZ CECILIA OVALLE PARDO ha acreditado no estar posibilidad de aceptar el cargo², en tanto funge como Profesional de Defensa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se DISPONE:

RELEVAR del cargo a la Curadora Ad Litem a BEATRIZ CECILIA OVALLE PARDO.

En su lugar, se DESIGNA como Curador Ad- Litem a ABEL HERNANDO LÓPEZ RINCÓN

Envíese telegrama según lo dispuesto en el artículo 49 procesal y hágase la salvedad a la abogada que el cargo es de forzosa aceptación.

Por **secretaría remítase** a la apoderada judicial de la parte actora los datos de notificación de la Curadora para que preste su colaboración y procure la comparecencia el auxiliar de la justicia.

Finalmente, como quiera que a través de la misiva allegada a folio 35 la secretaría ha acreditado la trazabilidad efectiva del telegrama dirigido a la ANA MARÍA RODRIGUEZ DE BOLIVAR se ordena a secretaría de manera INMEDIATA proceda a compulsar copias de las piezas pertinentes con destino al Consejo Superior de la Judicatura- Sala Disciplinaria para que en el ámbito de su competencia, se investigue la conducta desplegada por la

¹ Estado electrónico el 16 de septiembre de 2022

² Folio 33

abogada y se adopten las acciones a que haya lugar en el evento de evidenciar la comisión de alguna conducta constitutiva de falta disciplinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8434657ec739be6694928c1f34247b098975d3829bddd5eea9c04bd40115b22**

Documento generado en 15/09/2022 06:10:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>